



*ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICADO No. 08433408900120170018000
DEMANDANTE: MARÍA AUXILIADORA BARRIOS SUAREZ
DEMANDADO: MARIO SANABRIA MEJÍA*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver oposición a diligencia de entrega de bien inmueble. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se tiene que se recibió el día 26 de octubre de 2021 a las 2:15 PM, despacho comisorio No. 6 diligenciado por parte del Inspector RAÚL SALCEDO SERJE, alegando oposición a la diligencia de entrega de inmueble, formulada por parte del abogado ABELARDO DE LA ESPRIELLA PÉREZ, en calidad de apoderado judicial de la señora MARILUZ PADILLA.

Estudiado el anterior memorial, se tiene que en el mismo se adjuntó:

1. Solicitud suscrita por ELKIN LEANDRO PADILLA dirigida a la secretaría de Salud de Malambo.
2. Certificación de la Oficina Asesora de Planeación de Malambo, respecto al inmueble ubicado en la Calle 10 No. 18-125.
3. Protocolo de bioseguridad hygea covid-19 del Estadero Bar La Patrona.
4. Contrato suscrito entre Sayco-Acinpro y Marbila Padilla.
5. Certificación expedida por el Cuerpo de bomberos voluntarios de Malambo.
6. Copia rut, pago Bancolombia, recibos de pago expedido por la Secretaría de Hacienda de Malambo.
7. Recibos de cámara de comercio, Certificado de matrícula de persona natural, comunicaciones expedidas por la Secretaría de Gobierno de malambo.

Pues bien, revisado el expediente, se tiene que, la oposición a la diligencia de entrega del bien inmueble, fue presentada por el abogado ABELARDO DE LA ESPRIELLA PÉREZ en representación de Mariluz Padilla (hija de la finada MARBILA PADILLA MARTÍNEZ), sin embargo, en las documentales allegadas no se avizora el poder que lo legitime para actuar en tal calidad, así como que tampoco se avizora el certificado de defunción de la señora MARBILA PADILLA MARTÍNEZ, razón por la cual, en primer lugar, previo a resolver la oposición presentada, se procederá a requerir al Inspector RAÚL SALCEDO SERJE con el fin de que aporte el poder que le fuera conferido al abogado DE LA ESPRIELLA PÉREZ por parte de la señora Mariluz Padilla en la diligencia de entrega de bien inmueble que se programó para el día 26 de octubre de 2021.

Por otro lado, también se requerirá al abogado ABELARDO DE LA ESPRIELLA PÉREZ con el fin de que aporte el poder que le fuera conferido por parte de la señora Mariluz Padilla, así como para que aporte el certificado de defunción de la señora MARBILA PADILLA MARTÍNEZ.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICADO No. 08433408900120170018000
DEMANDANTE: MARÍA AUXILIADORA BARRIOS SUAREZ
DEMANDADO: MARIO SANABRIA MEJÍA

De oficio, se ordenará:

- requerir a la AMBQ y a la OFICINA Asesora de Planeación, con el fin de que certifiquen la dirección y referencia catastral del bien inmueble identificado con matrícula No. 041-94717.
- Requerir a la Orip de Soledad con el fin de que nos remita certificado de tradición actualizado del bien inmueble identificado con matrícula No. 041-94717.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al Inspector RAÚL SALCEDO SERJE con el fin de que aporte el poder que le fuera conferido al abogado DE LA ESPRIELLA PÉREZ por parte de la señora Mariluz Padilla en la diligencia de entrega de bien inmueble que se programó para el día 26 de octubre de 2021.
2. Requerir al abogado ABELARDO DE LA ESPRIELLA PÉREZ con el fin de que aporte el poder que le fuera conferido por parte de la señora Mariluz Padilla, así como para que aporte el certificado de defunción de la señora MARBILA PADILLA MARTÍNEZ.
3. Requerir a la AMBQ y a la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de que certifiquen la dirección y referencia catastral del bien inmueble identificado con matrícula No. 041-94717.
4. Requerir a la Orip de Soledad con el fin de que nos remita certificado de tradición actualizado del bien inmueble identificado con matrícula No. 041-94717.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 250-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 22 de fecha 22 de abril de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICADO No. 08433408900120170018000
DEMANDANTE: MARÍA AUXILIADORA BARRIOS SUAREZ
DEMANDADO: MARIO SANABRIA MEJÍA

Malambo, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 490AB

Señor Inspector RAÚL SALCEDO SERJE
Calle 13 No. 10-30 Barrio Centro
Malambo – Atlántico

Mediante la presente, este Juzgado le informa, que mediante providencia calendada 21 de abril de 2022, resolvió:

“1. Requerir al Inspector RAÚL SALCEDO SERJE con el fin de que aporte el poder que le fuera conferido al abogado DE LA ESPRIELLA PÉREZ por parte de la señora Mariluz Padilla en la diligencia de entrega de bien inmueble que se programó para el día 26 de octubre de 2021.”

Se efectúa el presente requerimiento toda vez que en la documentación remitida al hacer la devolución del despacho comisorio No. 6, no se allegó dicha documental. En consecuencia, sírvase proceder de inconformidad y rendir informe a esta agencia judicial cuando haya dado cumplimiento a lo aquí ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICADO No. 08433408900120170018000
DEMANDANTE: MARÍA AUXILIADORA BARRIOS SUAREZ
DEMANDADO: MARIO SANABRIA MEJÍA

Malambo, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 491AB

Abogado ABELARDO DE LA ESPRIELLA PÉREZ
abelardo_58@hotmail.com

Mediante la presente, este Juzgado le informa, que mediante providencia calendada 21 de abril de 2022, resolvió:

"2. Requerir al abogado ABELARDO DE LA ESPRIELLA PÉREZ con el fin de que aporte el poder que le fuera conferido por parte de la señora Mariluz Padilla, así como para que aporte el certificado de defunción de la señora MARBILA PADILLA MARTÍNEZ."

Se efectúa el presente requerimiento toda vez que en la documentación remitida al hacer la devolución del despacho comisorio No. 6, no se allegaron dichas documentales. En consecuencia, sírvase proceder de inconformidad y rendir informe a esta agencia judicial cuando haya dado cumplimiento a lo aquí ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICADO No. 08433408900120170018000
DEMANDANTE: MARÍA AUXILIADORA BARRIOS SUAREZ
DEMANDADO: MARIO SANABRIA MEJÍA

Malambo, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 492AB

Señores AMBQ gestorcatastral@ambq.gov.co
Señores Oficina Asesora de Planeación planeacion@malambo-atlantico.gov.co

Mediante la presente, este Juzgado le informa, que mediante providencia calendada 21 de abril de 2022, resolvió:

"3. Requerir a la AMBQ y a la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de que certifiquen la direccion y referencia catastral del bien inmueble identificado con matricula No. 041-94717."

En consecuencia, sírvase proceder de inconformidad y rendir informe a esta agencia judicial cuando hayan dado cumplimiento a lo aquí ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICADO No. 08433408900120170018000
DEMANDANTE: MARÍA AUXILIADORA BARRIOS SUAREZ
DEMANDADO: MARIO SANABRIA MEJÍA

Malambo, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 493AB

Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
documentosregistrosoledad@supernotariado.gov.co

Mediante la presente, este Juzgado le informa, que mediante providencia calendada 21 de abril de 2022, resolvió:

"4. Requerir a la Orip de Soledad con el fin de que nos remita certificado de tradición actualizado del bien inmueble identificado con matrícula No. 041-94717."

En consecuencia, sírvase proceder de inconformidad y rendir informe a esta agencia judicial cuando haya dado cumplimiento a lo aquí ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO